



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 005-2023

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA
LA ESTRUCTURACIÓN, TRANSACCIÓN Y PROMOCIÓN DEL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO
CHOQUEQUIRAO"**

LIMA, AGOSTO DE 2023



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 005-2023

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría para la estructuración, transacción y promoción del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao” (en adelante, Proyecto).

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 “Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961”.
- 1.2.6 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento).

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director de Proyecto (en adelante, Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de estos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. De existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones

Concurso por Invitación N° 005-2023

Contratación de servicios de consultoría para la estructuración, transacción y promoción del proceso de promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio PETROPERÚ

San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CI05_2023@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrarse en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: “Credenciales y Propuesta Técnica” y Sobre N° 2: “Propuesta Económica”, cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 08)
2. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.

- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado el servicio prestado). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV presentados para los profesionales del equipo técnico mínimo (Anexos 7, 8 y 9).

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
<u>Experiencia en la especialidad del Postor</u>	<u>30</u>
<u>Experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido</u>	<u>55</u>
<u>Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio</u>	<u>15</u>
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Dólares Americanos e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo N° 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Técnico Mínimo
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Técnico Mínimo
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

015

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PARA LA ESTRUCTURACIÓN, TRANSACCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROCESO
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE
ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO"**

Agosto de 2023



I. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN recibió del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante MINCETUR) una solicitud de asistencia técnica y suscribió el 07 de agosto de 2017 un Convenio de Cooperación Interinstitucional para encargarse de la formulación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao, distrito de Santa Teresa de la Provincia de la Convención del departamento de Cusco" (en adelante el PROYECTO), su posterior estructuración, incorporación al proceso de Promoción de la Inversión Privada y transacción, para alcanzar los objetivos del mismo con la participación de una institución privada, seleccionada en la fase de transacción del proceso de promoción de la inversión privada.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Oficio N° 254-2017-MINCETUR/VMT, recibido el 19 de abril de 2017, MINCETUR solicitó a PROINVERSIÓN asistencia técnica en la fase de formulación del PROYECTO para su respectiva incorporación al proceso de promoción de la inversión privada a ser conducido por PROINVERSIÓN.
- 2.2. El 07 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica por encargo entre PROINVERSIÓN y MINCETUR para realizar los estudios de Inversión Pública y la promoción del PROYECTO por medio de una Asociación Público Privada.
- 2.3. El 23 de febrero de 2018, PROINVERSIÓN y el Consorcio Choquequirao, integrado por las empresas COTINEX Contratistas Generales SAC, TP Invest SAC y BADALSA Ingenieros Consultores S.A. suscribieron el Contrato N° 002-2018-PROINVERSIÓN, y adendas para brindar servicios de consultoría.
- 2.4. El 09 de mayo de 2019, PROINVERSIÓN y el Consorcio conformado por las empresas IH Asesores y Consultores SAC y Cal y Mayor y Asociados Sociedad Civil (el Supervisor), suscribieron el Contrato de Servicios N° 006-2019-PROINVERSIÓN, para la revisión de los entregables del Informe 1c.2 y Resumen Ejecutivo del Proyecto del CONSULTOR.
- 2.5. Mediante Carta N° 015-2021-CCH del 14 de julio 2021, el Consorcio Choquequirao, integrado por las empresas COTINEX Contratistas Generales SAC, TP Invest SAC y BADALSA Ingenieros Consultores S.A., presentó la versión del Informe 1d Resumen Ejecutivo e Integración del estudio de Pre-inversión, que atiende las últimas coordinaciones realizadas con MINCETUR y PROINVERSIÓN.
- 2.6. Mediante Carta N° 015-2021-CCH 2021 recibida el 14 de julio de 2021, el CONSULTOR presentó la versión del Informe 1d que atiende las últimas coordinaciones realizadas con MINCETUR y PROINVERSIÓN.
- 2.7. Mediante Oficio N° 328-2021-MINCETUR/DGET del 20 de agosto de 2021, MINCETUR emitió conformidad al tercer Informe de Revisión del Supervisor al





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Informe 1d presentado por el Consorcio Choquequirao, integrado por las empresas COTINEX Contratistas Generales SAC, TP Invest SAC y BADALSA Ingenieros Consultores S.A.

- 2.8. Mediante Resolución de Director de Proyecto N° 01-2022/DPP/TI.27 del 09 de noviembre de 2022, se resolvió el Contrato N° 002-2018-PROINVERSIÓN suscrito con el Consultor en mérito de lo establecido en el numeral 11.3 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato, no quedando obligaciones pendientes por parte del referido Consorcio ni de PROINVERSIÓN.
- 2.9. Mediante Oficio N° 100-2023-MINCETUR/VMT del 11 de abril de 2023, PROINVERSIÓN fue informado de la Declaratoria de Viabilidad del PROYECTO en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Código Único de Inversiones 2538795, con un costo total de inversión S/ 787,399,668.86, con lo cual dio cumplimiento uno de los compromisos asumidos en el Convenio, y solicitó dar la celeridad del caso y continuar con las siguientes etapas de una Asociación Público Privada (en adelante APP).

III. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

- 3.1. El PROYECTO es una iniciativa estatal cuya entidad titular es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y tiene como objetivo central la *"adecuada provisión de servicios turísticos públicos en el Monumento Arqueológico Choquequirao"* para beneficiar a 20,195,402 personas en todo el horizonte de evaluación (26 años).

La alternativa recomendada del PROYECTO define un esquema integral con 3 componentes:

- (1) Adecuadas facilidades turísticas al monumento arqueológico

Son las acciones que corresponden a la construcción de un sistema de transporte por cable, construcción de vías turísticas de acceso vehicular y mejoramiento de las rutas de caminata, elaboración del plan de gestión de riesgos de desastres, construcción de estaciones centrales, construcción de estaciones del transporte por cable, implementación de centros del arriero, implementación de puestos de control, implementación y mejoramiento de paradores, señalética, servicios básicos, implementación de observatorios, implementación de estancias de descanso.

- (2) Adecuada presentación para la visita al monumento arqueológico.

Corresponde a las labores de investigación y conservación en los sectores de uso turístico, mejoramiento de los recorridos internos, implementación de puestos de control, implementación y mejoramiento de observatorios, adecuación del campamento existente a parador, implementación de estancias de descanso e implementación de servicios higiénicos en el monumento.



firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(3) Eficiente Gestión y Planificación Turística en la UPST del monumento arqueológico:

Son las actividades de sensibilización en cultura turística, capacitación en buenas prácticas de alimentos y bebidas, capacitación en buenas prácticas en establecimientos de hospedajes, capacitación en turismo comunitario, capacitación en transporte turístico local, capacitación para la mejora de las expresiones artesanales de las localidades, elaboración de material publicitario, elaboración de un banco de imágenes, difusión y publicación de revistas turísticas, participación en ferias de turismo, entre otras para favorecer directamente a la población del área de influencia del PROYECTO.

3.2. Los componentes, inversiones y efectos del PROYECTO es compartida por las regiones de Cusco y Apurímac explicada por una decisión geo-política de sus autoridades y del MINCETUR, plasmada en el Acta Bi-Regional de Compromisos para el Desarrollo del Destino Turístico de Choquequirao, suscrita el 10 de enero de 2017. Con ello, se busca beneficiar a ambas regiones y minimizar conflictos regionales.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y modificatorias (en adelante, Decreto Legislativo N° 1362).
- 4.2. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y modificatorias, (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362).
- 4.3. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN (en adelante, ROF de PROINVERSIÓN).
- 4.4. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultorías, aprobado con Acuerdo CD 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN).
- 4.5. Otras disposiciones y normas aplicables.

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Disponer del conocimiento, experiencia y capacidad de gestión en proyectos de una empresa Consultora o Consorcio (en adelante, el CONSULTOR) con experiencia nacional y/o internacional en: (i) estructuración y transacción de proyectos en Asociación Público – Privada -APP- cuyo alcance sea el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura identificada en el PROYECTO, y (ii) la planificación y ejecución de actividades de promoción de la inversión privada en el mercado de inversionistas privados especializados en los alcances del PROYECTO, preferentemente asociados a las características del PROYECTO descrito en el numeral I, para que brinde a PROINVERSION asesoría integral (económica, financiera, legal, técnica¹, comercial, regulatoria, ambiental y

¹ La alternativa técnica del teleférico ya se encuentra definida en el perfil que será entregado al consultor. El especialista en cable deberá asistir a PROINVERSION en las consultas técnicas que surjan.



de otros temas especiales que se requieran) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362² y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y normas complementarias, para las fases de Estructuración y Transacción del PROYECTO, en los términos descritos en el presente documento.

Para tales efectos, el CONSULTOR deberá contar con un equipo multidisciplinario constituido por profesionales idóneos con experiencia en las materias y especialidades necesarias para el desarrollo de la consultoría requerida por PROINVERSION. También es libre de realizar algunos de los trabajos y estudios con personal altamente especializado que haya seleccionado y contratado, o de subcontratar empresas o consorcio de empresas expertas en tareas asociadas al PROYECTO. En todos los casos, la responsabilidad de la calidad de los estudios, trabajos y otros encargos, así como de la oportunidad de su entrega y de carácter completo es entera responsabilidad del CONSULTOR. Este remitirá a PROINVERSION el nombre y una breve sumilla de las características de este personal o de las empresas.

VI. ALCANCE DEL SERVICIO

6.1. GENERAL

Sobre la base del PROYECTO declarado viable por el MINCETUR y el Informe de Evaluación, así como de la información que pueda obtener, elaborar o disponer, y de la experiencia y análisis correspondiente del CONSULTOR, deberá cumplir con las actividades comprendidas en los artículos N° 33 y 34 del D.L. 1362, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, sus modificatorias y otras leyes, normas, lineamientos, guías y disposiciones aplicables. El servicio comprende todas las actualizaciones que sean necesarias para el desarrollo del servicio.

6.2. ESPECIFICO

En el marco normativo indicado, el CONSULTOR deberá tomar en cuenta la siguiente descripción mínima de las tareas contenidas en las fases siguientes:

1. Fase de Estructuración³

² El objeto y la descripción del alcance general y específicos del servicio no es limitativa, debiendo el CONSULTOR, ampliar y profundizar en lo que se considere necesario, siempre que sea de utilidad para el trabajo integral, estando todos los trabajos y/o estudios que realice bajo su responsabilidad y dentro del marco de respecto de la normatividad legal, ambiental de las áreas naturales protegidas y cultural aplicable.

³ Para el desarrollo de la consultoría el CONSULTOR deberá tomar en cuenta, sin ser limitativo, las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, así como los documentos complementarios o sustitutorios, en caso corresponda:

- i) Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas, en adelante Lineamientos de Formulación y Estructuración, aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.012 o sus modificatorias.
- ii) Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas, en adelante Lineamientos de Riesgos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/153 o sus modificatorias y;
- iii) Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada, en adelante Lineamientos para Criterios de Elegibilidad, aprobados mediante Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.014 o sus modificatorias y otras normas y disposiciones aplicables.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Proinversión



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Es responsabilidad del CONSULTOR brindar asesoría y entregar a PROINVERSION los productos requeridos y descritos en los artículos N° 48 a N° 52 del Reglamento del D.L. 1362, considerando todas sus modificatorias y actualizaciones. Entre otros, elaborará:

- i) El Informe de Evaluación Integrado (IEI) del PROYECTO hasta su aprobación, el mismo que deberá ser desarrollado de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1362 y su Reglamento, normas modificatorias, complementarias o sustitutorias y, considerando todos aquellos lineamientos y guías que resulten aplicables, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo el CONSULTOR deberá considerar los lineamientos de PROINVERSIÓN que resulten aplicables. También construirá la matriz de riesgos del PROYECTO, atenderá y sustentará los requerimientos de información adicional y, de ser el caso, levantará las observaciones que se formule al IEI por parte de las entidades involucradas al PROYECTO.

En mérito de la interacción en la fase de transacción, se podrán recibir del mercado o de las entidades involucradas en el PROYECTO, observaciones y/o propuestas de modificación a las versiones del Contrato del PROYECTO, cuyo impacto en el Informe de Evaluación Integrado deberán ser evaluadas e incorporadas según corresponda, por el CONSULTOR, en dicho informe.

- ii) También construirá el Modelo Económico Financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362⁴ y un anexo con una evaluación de alternativas de mecanismo de pagos conforme el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 que señala se debe procurar que los mecanismos de pagos estén vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.

La evaluación económico-financiera del PROYECTO, deberá considerar los documentos existentes, la información actualizada del mismo, así como, en lo que resulte aplicable de la Sección N° 1 del Anexo B “Lineamientos para la elaboración del modelo económico financiero del PROYECTO en la fase de estructuración” de los “Lineamientos para el desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de APP”. Asimismo, incorporará los supuestos desarrollados en el modelo sombra, los resultados de la evaluación económica financiera considerando, entre otros: la proyección de los estados financieros, flujo de caja, flujo de caja del Estado, análisis de usos y fuentes del PROYECTO, ratios e indicadores y análisis de sensibilidad y de escenarios, el análisis tributario, el esquema de garantías contractuales de acuerdo con las características del mecanismo de pagos del PROYECTO, así como, atender y sustentará los requerimientos de información adicional y, de ser el caso, levantar las observaciones que se formulen al modelo económico financiero, por parte de las entidades involucradas en el PROYECTO.

- iii) En cuanto a las Bases para el Concurso, deberán estar orientadas a procurar la

⁴ Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos APPs, RD 005-2016-EF/68.01, Anexo B Fase de estructuración y los lineamientos de PROINVERSION aplicables.



participación de la mayor cantidad de postores con experiencia, fomentando la transparencia e integridad del Concurso, evitando posibles actos de corrupción, así como, la presentación de ofertas temerarias. También propondrá o revisará los criterios o requisitos de precalificación establecidos en la Bases, considerando la capacidad legal, financiera y experiencia del postor en el desarrollo y operación de este tipo de proyectos de APP, como requisitos habilitantes para la participación y que no otorga puntajes; y, proponer su modificación, de considerarlo necesario. Finalmente, identificar y analizar las condiciones de competencia. Para ello, el CONSULTOR debe determinar las variables que conforman el factor de competencia y las variables que tienen impacto directo significativo sobre las variables del factor de competencia. El CONSULTOR deberá identificar y recomendar a PROINVERSION los factores de competencia y el método de evaluación de las ofertas.

- iv) En la elaboración de las versiones previas hasta la Versión Inicial del Contrato (VIC) y su versión final, el CONSULTOR deberá considerar los lineamientos del MEF y la normativa aplicable vigente, así como las propuestas de modificaciones a la Versión Final de Contrato aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 737-7-2016-CPD del 24 de octubre de 2016. Queda entendido que los proyectos de Contrato se actualizarán conforme a lo establecido en el acápite Actividades Permanentes y que su trabajo incluirá el levantamiento de observaciones que le sean alcanzadas y atender los requerimientos de información adicional que sean solicitados, hasta disponer de la VIC aprobada.

2. Fase de Transacción

El CONSULTOR brindará asesoría y realizará las actividades previstas en los artículos N° 53 a N° 58 Reglamento del D.L. 1362, considerando todas sus modificatorias y actualizaciones:

- i) En el cumplimiento de sus obligaciones coordinará con el equipo de PROINVERSION el desarrollo de los diferentes componentes y contenidos previstos en la norma, principalmente en la elaboración y aprobación de la Versión Final del Contrato (VFC) y las actividades concernientes al diseño y ejecución de estrategias y mecanismos competitivos que permitan la participación del mayor número de postores posible y la selección de la empresa o Consorcio de empresas que se encargará del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios públicos que constituyen el proyecto identificado en la Fase de Formulación.
- ii) Asistirá a PROINVERSIÓN en la elaboración de los documentos requeridos a ser enviados a la Contraloría General de la República (CGR), así como brindar el soporte para el levantamiento de cualquier observación o requerimiento de información adicional que pudiera realizar la CGR, a fin de obtener el Informe Previo Favorable.
- iii) En función de la interacción en esta fase de transacción, se podrán recibir del mercado o de las entidades involucradas en el PROYECTO, observaciones y/o propuestas de modificación a las versiones del Contrato del PROYECTO, cuyo impacto en el Informe de Evaluación Integrado deberán ser evaluados e incorporados según corresponda, por el CONSULTOR.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Ejecución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Actividades de difusión y promoción nacional e internacional del proceso de promoción en el mercado

- i) El CONSULTOR deberá diseñar y ejecutar el Plan de Mercadeo del PROYECTO que llevará a cabo para promocionarlo, de manera que estimule el interés del sector privado nacional e internacional a efectos de decidir su participación en el concurso para la adjudicación de este.

El Plan de Mercadeo será de responsabilidad del CONSULTOR que deberá coordinar con la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN (en adelante DSI).

- ii) Como parte del Plan de Mercadeo, el CONSULTOR deberá determinar el perfil del inversionista potencial y realizar un sondeo para determinar posibles interesados en participar en el proceso de APP, elaborar y ejecutar las estrategias de promoción y producir el material promocional del Proyecto de acuerdo con las buenas prácticas de marketing internacional utilizadas en el mercado de inversionistas de transporte por cable o turismo, entre ellas, reuniones de trabajo bilaterales o conferencias informativas con potenciales postores en el país o el extranjero, para presentar el PROYECTO, estimular su participación en Concurso, absolver sus inquietudes, entre otras actividades. Para ello, podrá solicitar con anticipación la participación de funcionarios del Estado (uno de los cuales debería ser del MINCETUR), para lo cual, a través de PROINVERSIÓN, cursará las invitaciones y el programa de viajes y actividades. El CONSULTOR se encargará de la organización y costeo de los eventos, así como de la preparación de toda la documentación requerida para tales fines. Las presentaciones se realizarán en coordinación con el Director de Proyecto y la DSI.

El plan de difusión en medios generales y especializados podrá incluir actividades de marketing virtual.

4. Actividades de Asesoría Permanente

- i) Asesorar permanentemente a PROINVERSIÓN en el desarrollo del proceso, así como en todos aquellos aspectos en materia técnica, legal, tributaria, regulatoria, económica, financiera, ambiental, turística, municipal o administrativa, así como de otras especialidades vinculadas al PROYECTO, que requieran evaluación, revisión, modificación o actualización; para lo cual deberá absolver las consultas o elaborar las presentaciones e informes que le sean requeridos.
- ii) Evaluar los cambios sugeridos a las Bases o a las diferentes versiones de contrato o en general al diseño de la APP, por las entidades involucradas en el proceso y determinar la conveniencia de aceptar dichos cambios. De ser necesario, el CONSULTOR elaborará cualquier otro informe que analice y sustente la conveniencia de aceptar o no los cambios sugeridos, en el marco del alcance de los presentes términos de referencia.
- iii) Asistir en el análisis y en su caso, en la preparación de la absolución de todo tipo de propuestas, comentarios, sugerencias, consultas, observaciones u otros, que



firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

planteen los diferentes actores del sector público y privado, tanto a las Bases del Concurso, como a las diferentes versiones de contrato o en general al diseño de la APP.

- iv) Con relación a las Bases del Concurso, el CONSULTOR propondrá, con el debido sustento, las modificaciones que considere convenientes y/o necesarias durante el transcurso del proceso, hasta la adjudicación del PROYECTO.
- v) Con relación al Contrato del PROYECTO, el CONSULTOR elaborará o en su caso, actualizará y/o modificará las diferentes versiones de Contrato, así como la versión final del mismo (VFC), tanto en los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, de riesgos u otros que resulten necesarios. Para lo cual se servirá de lo solicitado en lo numerales precedentes.
- vi) En general, el CONSULTOR propondrá, sustentará, y de ser el caso, actualizará o corregirá las versiones de contrato, IEI y modelo económico financiero, informes, notas técnicas u otros que fueran necesarios para lograr las opiniones y aprobaciones necesarias, sin que ello implique el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.
- vii) El CONSULTOR deberá participar en las sesiones del Comité o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN a las que se le invite virtual o presencialmente, así como a las reuniones de trabajo que convoque la Dirección de Proyecto con las entidades involucradas en el proceso de elaboración de las versiones de contrato, tales como MINCETUR, MEF, bancos, de ser el caso, la Contraloría General de la República, entre otras entidades.
- viii) Mantener comunicación continua entre el CONSULTOR, PROINVERSION y MINCETUR, sobre los temas de coyuntura local, regional o nacional que puedan afectar el desenvolvimiento del PROYECTO.
- ix) Realizar la escucha diaria de al menos tres (03) estaciones de radio y la elaboración de breves reportes inter diarios de prensa radial. Reportes del seguimiento de las principales redes sociales (social listening), y de prensa física referidos al PROYECTO y temas de interés de local, comunal, edil, social, político, recreacionales, culturales, institucionales, etc. Las estaciones de radio y las redes sociales serán de la ciudad de Izcuchaca de la provincia de Anta, Mollepata, o Cusco, de modo que el equipo de PROINVERSION sepa de los asuntos que ocupan en interés de los actores, su impacto sobre el posicionamiento del PROYECTO⁵.

5. Consideraciones especiales

La descripción de los alcances del servicio de asesoría no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar lo que considere necesario. Adicionalmente, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en su propuesta técnica o en los presentes términos de referencia, tengan relación directa con el servicio

⁵ Se sobreentiende que el nombre y dial de las mismas no es fijo.



firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Proceso de Inversión
Privada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

contratado y razonablemente puedan ser exigidas por PROINVERSIÓN, siempre que sea de utilidad para el desarrollo del proceso de promoción del PROYECTO. En cualquiera de los casos, todos los trabajos y/o estudios que realice el CONSULTOR, se encontrarán bajo su costo y responsabilidad.

El CONSULTOR elaborará cualquier otro informe relacionado con el objeto de la contratación y/o con los entregables indicados o, actualizará los entregables u otros informes, con cualquier información nueva o actualizada que sea proporcionada por PROINVERSIÓN, de acuerdo con los requerimientos del Director de Proyecto, comprometiéndose, en general, a ejecutar aquellas prestaciones que tengan relación directa con el servicio contratado, sin costo adicional.

PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR, ejecutar aquellas prestaciones adicionales (tareas no previstas) a lo establecido en los presentes Términos de Referencia cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al servicio contratado. En tal caso, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder en ninguna circunstancia el veinticinco (25%) del contrato.

Los entregables presentados, aun cuando hayan sido aprobados y pagados, deberán actualizarse conforme el desarrollo y modificaciones del PROYECTO, a simple solicitud de PROINVERSIÓN y sin costo adicional alguno.

VII. ENTREGABLES Y ACTIVIDADES

El CONSULTOR debe presentar como entregables lo siguiente:

7.1. Entregable N° 1: Plan de Trabajo

Deberá presentar la planificación de las actividades del CONSULTOR acorde a los alcances del servicio, considerando las diferentes fases, incluyendo un cronograma de trabajo con actividades, e hitos definidos según las especialidades y responsables a nivel técnico, legal, financiero, entre otras que se requieran. Este entregable será expuesto presencial, virtual o de manera conjunta a PROINVERSIÓN, con la participación de los Jefes del equipo mínimo del CONSULTOR.

7.2. Entregable N° 2: Informe preliminar de la Fase de Estructuración

El Entregable N° 2 está conformado por los productos preliminares previstos en los apartados i y ii del punto 1, Fase de Estructuración del numeral 6.2 del título VI del presente documento⁶ y los productos que el CONSULTOR y PROINVERSIÓN consideren relevantes para optimizarlos.

7.3. Entregable N° 3: Informe final Fase de Estructuración

⁶ Principalmente el Informe de Evaluación Integrado y el Modelo Económico Financiero.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Asesoría Especial
de Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Entregable N° 3 está conformado por los productos previstos en los apartados iii y iv del punto 1, Fase de Estructuración del numeral 6.2 del título VI del presente documento⁷ y los productos que el CONSULTOR y PROINVERSION consideren relevantes para optimizarlos. Asimismo, deberá entregar la versión actualizada del Informe de Evaluación integrado y el Modelo Económico Financiero.

7.4. Entregable N° 4: Informe Fase de Transacción y difusión y promoción del proceso en el mercado

El Entregable N° 4 está conformado por los informes que recojan las actividades, el desarrollo y resultados de lo indicado en los puntos 2 y 3 del numeral 6.2 del título VI de este pliego, así como, el Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la VFC y adjudicación de la Buena Pro.

7.5. Entregable N° 5: Informe de Cierre de Consultoría

El CONSULTOR elaborará un Informe de Cierre de Consultoría tomando en cuenta lo indicado en el numeral 6.2 del título VI y todo aquello que el CONSULTOR, según su conocimiento y experiencia considere relevante agregar y lo que PROINVERSION pudiera requerir.

Este entregable debe incluir todos los informes sociales desarrollados entregados a PROINVERSION.

Respecto a los Informes sociales

Por las características y volatilidad del ambiente y la coyuntura social en una parte de la zona de influencia del PROYECTO, el CONSULTOR realizará actividades de información, comunicación, búsqueda de adherencia o defensa del PROYECTO cada 30 días calendario desde la vigencia del Contrato. El entregable comprenderá como mínimo:

- i) Actualización del inventario y opinión frente al PROYECTO de los principales autoridades -incluyendo al Gobierno Regional del Cusco- y líderes sociales, gremiales, institucionales, empresariales, frentes de defensa, colectivos, entre otros de la ciudad de Izcuchaca, del distrito de Mollepata y de la ciudad de Cusco⁸.
- ii) Actualización de los principales medios de prensa radial, televisiva, y redes sociales, video streaming, páginas Web u otros de los mismos lugares y su juicio ante el PROYECTO, que realizará paralelamente al literal i)⁹.

⁷ Principalmente las Bases del Concurso y la Versión Inicial del Contrato.

⁸ La identificación y el inventario de los líderes sociales o de opinión, gremiales, institucionales, empresariales, frentes de defensa, colectivos, etc. es dinámico, de modo que tendrá que ser actualizado cuando surjan algunos nuevos o se retiren otros. El CONSULTOR enviará un reporte de los cambios, en cualquiera de los entregables requeridos. Sin perjuicio de ello, de configurarse otros escenarios o espacios donde se dialogue o debata sobre el PROYECTO, ampliará el ámbito de la tarea indicada.

⁹ Lo previsto en el numeral precedente aplica al punto indicado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Provincia de Ica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- iii) Compilación de los principales contenidos de las redes sociales, páginas Web y video streaming de esas ciudades, en particular de Izcuchaca y Mollepata¹⁰ y/o las que se produzcan fuera de ellas, referidas al PROYECTO u otros temas relevantes, con el mismo objetivo de los reportes de radio y seguimiento de redes sociales (social listening). La tarea incluirá el almacenamiento virtual o la creación y gestión de un repositorio para tener la información disponible, incluso aquella que pueda haber sido eliminada.
- iv) Elaboración de reportes de emergencia o urgentes que afecten el desarrollo del PROYECTO.
- v) Identificación de necesidades de información, comunicación y socialización de los actores sociales y medios de comunicación y coordinar con PROINVERSION la realización de eventos, foros, reuniones, diálogos bilaterales, entre otros para satisfacer dichas demandas, ello incluye la coordinación con otras instituciones para tales eventos.
- vi) Recomendar y/o realizar estrategias y actividades específicas para conseguir la adherencia al proyecto o atenuar, minimizar o contener la opinión de los actores sociales opositores al Proyecto.
- vii) Otras actividades derivadas de la coyuntura, en coordinación con PROINVERSION.

Confidencialidad y responsabilidad del CONSULTOR

El CONSULTOR y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, confidencialidad y reserva los entregables y la información a la que tuviesen acceso, en forma directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios. Esta obligación se mantendrá vigente hasta tres años posteriores a la culminación de los servicios.

Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos, y, en general, de todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR y sus profesionales o técnicos, serán de titularidad exclusiva de PROINVERSIÓN, siempre y cuando los derechos de autor y/o de propiedad intelectual antes descritos no pertenezcan a un tercero ajeno a la relación jurídica generada entre el CONSULTOR y PROINVERSIÓN

El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas y otras herramientas que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.

¹⁰ En especial del Frente de Defensa de los intereses y el desarrollo del distrito de Mollepata y de Anta, o de alguno de sus integrantes.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

8.1. Vigencia del Contrato

El Contrato que se derive de los presentes Términos de Referencia se encontrará vigente hasta que se produzca la última conformidad de entregables y el último pago de honorarios.

8.2. Formas y condiciones y pago

La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR.

PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) con la presentación de los Entregables en los plazos previstos; ii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iii) la conformidad del servicio según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y la normatividad vigente.

Los pagos de los entregables se realizarán, previa emisión de la Conformidad del Servicio por parte de PROINVERSIÓN respecto de cada entregable; de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTREGABLE	PLAZO Y CONDICIÓN
Entregable N° 1: Plan de Trabajo Planificación y cronograma de las principales actividades del CONSULTOR acorde a los alcances del servicio.	Hasta cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con el CONSULTOR.
Entregable N° 2: Informe preliminar de la Fase de Estructuración Versión preliminar del Informe Evaluación Integrado (IEI) y el Modelo Económico Financiero.	Hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con el CONSULTOR.
Entregable N° 3: Informe final de la Fase de Estructuración Bases del Concurso y Versión Inicial del Contrato (VIC). Incluye la versión final del IEI y el Modelo Económico Financiero.	Hasta sesenta y cinco (65) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con el CONSULTOR.
Entregable N° 4: Informe Fase de Transacción y difusión y promoción en el mercado Elaboración del Informe de la Fase de Transacción, el Plan de Mercadeo, Versión Final del Contrato (VFC) e informe de las acciones realizadas para la aprobación de la VFC y adjudicación de la Buena Pro.	Hasta ciento veinticinco (125) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con el CONSULTOR.



firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGABLE	PLAZO Y CONDICIÓN
Entregable N° 5: Informe de cierre del proceso	Hasta ciento cincuenta (150) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con el CONSULTOR.

Adicionalmente, los informes sociales deberán ser entregados a PROINVERSIÓN cada (30) días calendario desde la vigencia del Contrato que contendrá el compendio de actividades para la promoción social del PROYECTO en el área de influencia directa del mismo, así como en las ciudades de Cusco, Abancay y eventualmente Lima.

Según corresponda, el CONSULTOR deberá observar lo siguiente:

- i) Sin perjuicio de los plazos de entrega, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR que adelante información o realice presentaciones relacionadas al entregable en desarrollo a efectos de su revisión, sin que ello signifique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para su presentación.
- ii) El CONSULTOR deberá absolver las consultas que le sean formuladas por PROINVERSIÓN y que estén relacionadas con el PROYECTO materia de consultoría, dentro del plazo que le sea otorgado.
- iii) Excepcionalmente, los plazos señalados para la presentación o la subsanación de cada entregable podrán ser ampliados, previa solicitud motivada del CONSULTOR y aceptada por PROINVERSIÓN, siempre y cuando la causa se deba a un hecho que se encuentre fuera del alcance del CONSULTOR.
- iv) Los entregables solicitados deberán ser actualizados por el CONSULTOR cuando PROINVERSIÓN lo requiera. PROINVERSIÓN definirá el plazo para la actualización de un determinado entregable, cada vez que resulte necesario sin que ello irroge el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.

8.3. Procedimientos para formular, subsanar observaciones y conformidades de los entregables

- i) El CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN los entregables debidamente suscritos por el Jefe de Equipo y los Especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su elaboración.
- ii) En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibido el entregable, PROINVERSIÓN podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones. La falta de observaciones no genera la aprobación automática del entregable. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado PROINVERSIÓN informará al CONSULTOR el número de días adicionales que podrá utilizar para alcanzar sus observaciones o comentarios.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- iii) En caso PROINVERSIÓN formule observaciones y/o requiera aclaraciones sobre el entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de éstas, mediante carta por correo electrónico; no siendo reconocido el pago hasta que las observaciones sean levantadas.
- iv) Para atender las observaciones y/o aclaraciones formuladas, se otorgará al CONSULTOR, un plazo de hasta diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado PROINVERSIÓN podrá otorgar plazos adicionales al CONSULTOR para el levantamiento de observaciones.
- v) Una vez recibida la subsanación de las observaciones, PROINVERSIÓN contará con diez (10) días hábiles para revisar su levantamiento y pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, PROINVERSIÓN tendrá la facultad, mas no la obligación, de continuar formulando observaciones al entregable, considerando los mismos plazos descritos en el numeral precedente, hasta que las considere completamente levantadas, a su satisfacción.
- vi) En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, ésta no otorgará la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- vii) En caso el CONSULTOR hubiese levantado las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio, para lo cual, el CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN la versión final debidamente suscrita por el Jefe de Equipo y los Especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su elaboración¹¹.
- viii) En los entregables subsiguientes, el CONSULTOR no mantendrá observaciones que fueron subsanadas en levantamientos anteriores.
- ix) La versión definitiva de los entregables elaborados por el Consultor, serán presentados mediante Carta enviada por Correo electrónico y conteniendo el enlace de descarga de la información colocada en repositorio sin restricciones de acceso y comunicando su vigencia que no deberá ser menor a un mes, considerando, además, lo siguiente:
 - a. La entrega se efectuará a través de la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN a través del nuevo módulo informático ya sea por la página web de PROINVERSIÓN www.investinperu.pe o www.gob.pe/proinversion. Para el acceso directo, se debe ingresar al siguiente link <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe> donde encontrarán también el Manual de Usuario, con copia al Director de Proyecto, para lo cual, la indicada

¹¹ En caso de presentar el documento final por mesa de partes virtual, todos los miembros del equipo que suscriban el documento deberán contar con firmas digitales acreditadas -nacional o internacionalmente.



firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Iniciativa Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

versión definitiva de los entregables en idioma español deberá estar firmada digitalmente¹² por el Jefe de Equipo y los especialistas o profesionales que participaron en su desarrollo.

- b. Complementariamente, el enlace deberá contener los archivos digitales en formato original y sin protección de celdas o contraseñas de apertura (Word, Excel, Power Point, Project, Auto CAD, Revit, entre otros).
- c. El horario máximo del día hábil para la presentación de documentos a través de la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, vencerá a las 17:00 horas de Lima – Perú; por lo que, los documentos recibidos con posterioridad a dicha hora serán considerados presentados el Día siguiente.
- d. Eventualmente y previa coordinación, se podrá coordinar entrega física a través de Mesa de partes de PROINVERSIÓN respetando el cumplimiento de los requisitos estipulados en los numerales precedentes.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- 9.1. La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado, por tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR.
- 9.2. La propuesta económica también debe incluir los costos por concepto de promoción del PROYECTO, como la elaboración de material promocional, entre otros costos de actividades, en base al Plan de Mercadeo previamente aprobado por PROINVERSIÓN.
- 9.3. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) con la presentación de los Entregables en los plazos indicados en el cuadro incluido en el numeral 8.2; ii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iii) la conformidad del servicio según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y la normatividad vigente.
- 9.4. Los pagos de los entregables se realizarán, previa emisión de la Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN respecto de cada entregable; de acuerdo con el siguiente cuadro:

¹² Para el efecto, entiéndase por firma digital, aquella a la que se refiere la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; por lo que, para la validez de la firma digital del Jefe de Equipo y de los especialistas o profesionales, dicha firma deberá cumplir con los requisitos de validez y haber sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, conforme a lo establecido en la indicada Ley y sus normas reglamentarias y modificatorias. Para la validez de firmas y certificados digitales emitidos por Entidades de Certificación extranjeras, se deberá cumplir con el reconocimiento a que se refiere la Ley N° 27269 y su Reglamento. Corresponderá al Consultor, acreditar a través de los certificados o constancias que correspondan, el cumplimiento de tales requisitos.



Firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
Entregable 1	10%
Entregable 2	20%
Entregable 3	20%
Entregable 4	40%
Entregable 5	10%

X. PENALIDADES

10.1. Penalidades por atraso

El cálculo de la penalidad diaria por atraso en la entrega de los productos será realizado respecto del valor de la retribución que corresponda abonar por el respectivo entregable, y será equivalente a 3/1000 (tres por cada mil) por día calendario de la cuota respectiva.

10.2. Penalidades por entrega incompleta de productos

En caso el CONSULTOR presente de manera incompleta los entregables PROINVERSION aplicará una penalidad de 3/1000 por día calendario de la cuota respectiva, computándose los días desde el momento en que éste debía ser entregado completo, hasta el momento en que el CONSULTOR complete los entregables¹³.

PROINVERSION dispondrá hasta quince (15) días hábiles para declarar el carácter incompleto del Entregable, que será comunicado al CONSULTOR a su dirección de correo electrónico. Si el Entregable fuese declarado incompleto será devuelto al CONSULTOR inmediatamente exhortándolo a completar su producto en el más

¹³ Se considerará una presentación completa del entregable, cuando dicho documento no haya desarrollado el contenido establecido en los presente Términos de Referencia a satisfacción de PROINVERSIÓN, sin perjuicio del plazo que este se tome para su revisión que permita dar la conformidad correspondiente, debiendo a su vez PROINVERSIÓN comunicar de este hecho al CONSULTOR.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Presidencia del Consejo
Administrativo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

breve plazo.

10.3. Penalidades por no levantar observaciones a los entregables a satisfacción de PROINVERSION

En caso que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN y por consiguiente, no otorgue la conformidad al entregable involucrado, se producirá una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución que corresponda abonar por el Entregable, por cada día calendario transcurrido desde la primera presentación del entregable observado, hasta la fecha en que PROINVERSIÓN declare que no corresponde otorgar de la conformidad al indicado entregable.

10.4. Penalidad por incurrir en la delegación y sustitución de miembros del equipo del CONSULTOR

La delegación y sustitución de miembros del equipo del CONSULTOR de manera inconsulta y no aprobada por PROINVERSIÓN, dará lugar a una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución que corresponda a abonar por el Entregable que corresponda; por cada día transcurrido desde que se incurrió en la falta, por cada miembro y, hasta que el CONSULTOR cumpla con el procedimiento necesario y obtenga de PROINVERSIÓN, la aceptación o aprobación de dicha delegación o sustitución.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

Aplicación de Penalidades

10.5. Las penalidades se producirán en forma automática, no requiriéndose de comunicación previa de PROINVERSION.

10.6. En el supuesto que existan penalidades, éstas serán descontadas por PROINVERSION de la retribución correspondiente al entregable objeto del incumplimiento, de la retribución subsiguiente; o, en su defecto, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10.7. En caso no se otorgue la conformidad de alguno de los entregables y, por consiguiente, no corresponda pago alguno por dicho entregable, PROINVERSIÓN descontará las penalidades aplicadas, de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo el CONSULTOR restituir inmediatamente el valor íntegro de la garantía.

10.8. En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

XI. GARANTIAS

Las garantías asociadas a la presente consultoría son las siguientes:

- 11.1. Garantía de Fiel Cumplimiento: asciende al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del CONSULTOR (inc. IGV).
- 11.2. Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, que se establezcan mediante adenda: ascenderá al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional (inc. IGV).

Estas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención. La modalidad de Retención sólo es aplicable a la Garantía de Fiel Cumplimiento por un valor igual o superior a los pagos de los dos primeros entregables.

XII. POLITICA ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que él, no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al servicio, para ello, deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él, ni los miembros de su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses relacionados con la consultoría, condición que se mantendrá durante la prestación del servicio y que guardarán la confidencialidad de la información, los trabajos y resultados de la consultoría.

XIII. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

XIV. CARACTERISTICAS DEL CONSULTOR A CONTRATAR





Previo a la firma del Contrato, el CONSULTOR debe ratificar su experiencia y conocimiento de acuerdo con lo siguiente:

Generalidades

- i) La confirmación de la experiencia específica del CONSULTOR se realizará mediante Declaración Jurada, en el cual se describirá en forma clara y precisa el desarrollo y la culminación de los servicios que acredita la experiencia y también el plazo de su participación en el mismo, con la descripción de sus actividades como consorcio cada miembro confirmará su propia experiencia.
- ii) El CONSULTOR deberá comunicar un correo electrónico o fijar un domicilio en la ciudad de Lima, Perú, a efectos de recibir las comunicaciones durante el período de vigencia del contrato.

Características específicas del CONSULTOR

Experiencia del CONSULTOR
<p>Experiencia Mínima</p> <p>Experiencia en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Experiencia en estructuración financiera durante las fases de estructuración o transacción bajo la modalidad de APP, Proyectos en Activos u Obras por Impuestos, de por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos en los últimos 15 años; con una inversión mínima acumulada de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y b) Experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas, en los últimos 15 años, durante las fases de estructuración o transacción bajo la modalidad de APP, Proyectos en Activos u Obras por Impuestos, en por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, con una inversión mínima de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto. <p>Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz. Para tal efecto, se deberá precisar a qué integrante, en caso de Consorcio, corresponde cada experiencia o la vinculación con el postor o el integrante del mismo.</p> <p>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio</p>



constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

Generales para el equipo técnico mínimo

El equipo técnico mínimo estará conformado por:

- 1. Jefe de Proyecto
- 2. Especialista en Modelación Económica Financiera
- 3. Jefe de Equipo Legal – Estudios de Abogados
- 4. Jefe de Equipo de Estrategias Sociales
- 5. Experto en Transporte de pasajeros por cable

Para el caso de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, la certificación de la experiencia por cada especialista también se realizará mediante Declaración Jurada, en el cual se describirá claramente la realización y culminación del servicio, así como las funciones realizadas por el especialista.

Tanto para el CONSULTOR como para cada miembro del Equipo Técnico Mínimo, incluido el Jefe de Equipo Legal, PROINVERSIÓN se reserva el derecho de exigir, previamente a la firma del contrato de la presente consultoría, o en etapa posterior, que el CONSULTOR presente los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia señalada en las Declaraciones Juradas.

Estos documentos deberán haber sido emitidos por los contratantes públicos o privados, sean constancias de trabajo, constancias de conformidad de servicio, recibos de pago cancelados entre otros.

Específicos para el equipo técnico mínimo

Experiencia mínima del Equipo Técnico Mínimo
Jefe de Proyecto
Experiencia mínima
Encargado de la dirección, coordinación, representación y supervisión de las actividades de los especialistas, desde el inicio de los servicios hasta la suscripción del contrato de APP del Proyecto. Es responsable por la adecuada prestación de la consultoría, debiendo verificar su consistencia e integralidad. Su disponibilidad es permanente durante la ejecución del servicio y no debe participar como consultor simultáneamente en consultorías de proyectos a cargo de PROINVERSION.



853

037



Profesional con título de economista, administrador de empresas, ingeniero, arquitecto, o contador. Puede contar con grado de bachiller, siempre y cuando hayan alcanzado el grado de magister, MBA o doctorado en las especialidades indicadas líneas arriba.

El Jefe de PROYECTO contará como mínimo con quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente, acreditable en su país de origen, de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en cargos o funciones de jefatura, dirección, gerencia y/o supervisión de proyectos que serán acreditados con al menos:

- i) Dos (2) experiencias nacionales o internacionales en la estructuración, transacción o promoción de proyectos de infraestructura o servicios públicos como APP u otras modalidades de promoción de la inversión privada, en los últimos diez (10) años, y/o
- ii) Cuatro (4) proyectos de inversión privada en obras infraestructura y/o servicios en los últimos quince (15) años contados a partir de la convocatoria del presente concurso.

Especialista en Modelación Económica Financiera

Experiencia mínima

Economista, Administrador o ingeniero, con experiencia en modelación y evaluación económica financiera y un mínimo de quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Experiencia en estructuración, modelación económica financiera, transacción de APP o Proyectos en Activos en el país o el extranjero, de tres (3) proyectos de infraestructura pública y/o de servicios públicos con un monto total de inversión que sumados sea superior a 150 millones de soles, en los últimos quince (15) años.

Jefe del Equipo Legal - Estudio de Abogados

Del Jefe del Equipo Legal:

Experiencia Mínima

Abogado colegiado con un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o equivalente acreditable en su país de origen.

Experiencia en asesoría legal de por lo menos dos (2) Proyectos de Inversión Pública en alguna modalidad de obra pública, con montos de inversión mayores a cincuenta (50) millones de soles, cada uno, y experiencia en asesoría legal a por lo menos dos (2) proyectos en APP de infraestructura pública y/o de servicios públicos y/o proyectos en activos con montos de inversión superiores a veinticinco (25) millones de soles cada uno.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Del Estudio de Abogados

Como condición para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, deberá presentar los documentos (contrato y credenciales) que acrediten la contratación de los servicios de un ESTUDIO DE ABOGADOS con sede en Lima, que le brinde asesoría legal permanente durante toda la Consultoría.

Entre las principales responsabilidades del ESTUDIO DE ABOGADOS, se encuentra la elaboración de las versiones preliminares y finales de la Versión Inicial del Contrato y Versión Final del Contrato (VFC) del contrato APP de acuerdo con la normativa vigente y lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

Asimismo, el ESTUDIO DE ABOGADOS, participará en la elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI) y de los demás documentos e informes de la Consultoría y brindará asesoría a PROINVERSION en toda materia legal especializada (tributaria, turística, ambiental, sanitaria, municipal, regulatoria, administrativa, etc.) vinculada al Contrato de APP, a través de sus abogados especialistas. Para ello, el Especialista Legal asignado interactuará activamente con los demás miembros del equipo de consultoría liderado por el Jefe de Equipo, así como con el Director de Proyecto de PROINVERSION.

Requisitos mínimos:

Con experiencia en el Perú, en los últimos quince (15) años, brindando asesoría legal en por lo menos, tres (03) procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de Asociaciones Público Privadas de infraestructura o servicios públicos, o Proyectos en Activos, referidos a iniciativas estatales o iniciativas privadas; que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración o evaluación de contratos de Asociaciones Público Privadas o de Proyectos en Activos. La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o el sector privado.

De acuerdo con las especialidades en derecho requeridas, el ESTUDIO DE ABOGADOS deberá asignar a los especialistas que resulten necesarios. Asimismo, el ESTUDIO DE ABOGADOS deberá participar con sus especialistas en todas las reuniones de trabajo a las que PROINVERSION lo convoque.

Jefe del Equipo de Estrategias Sociales

Experiencia mínima

Sociólogo, Antropólogo, Licenciado en comunicación, Ingeniero, Educador, Abogado y ciencias sociales, con un mínimo diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Con experiencia en elaboración de estrategias sociales de negociación o, mapeo de involucrados o, análisis de conflictos sociales, o interpretación de encuestas, "focus group", en por lo menos tres (3) proyectos de inversión públicos (PI, APP) y/o privados en los últimos diez (10) años.





El Jefe de Equipo debe contar con un equipo mínimo de 2 profesionales a tiempo completo y disponibilidad inmediata para viajes dentro y fuera de la zona de influencia directa del PROYECTO y con residencia en la ciudad del Cusco.

Experto en Transporte de Pasajeros por Cable

Experiencia mínima

Profesional, Ingeniero civil, mecánico, mecánico eléctrico, industrial, arquitecto y similares o afines, con un mínimo de quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Experiencia elaborando, operando, supervisando, dirigiendo o participando como responsable o asesor técnico especializado en los últimos diez (10) años en un proyecto de Infraestructura de transporte de pasajeros por cable, con un valor agregado de por lo menos treinta (30) millones de soles.

Los proyectos de infraestructura acreditada pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación.

XV. ASISTENCIA Y ASESORIA EN REUNIONES

El servicio deberá llevarse a cabo, en coordinación con PROINVERSIÓN a través del Director de Proyecto y el Jefe de Equipo del CONSULTOR designado mediante correo electrónico dirigido al primero.

El CONSULTOR participará de las interacciones (presenciales o a través de video/teleconferencia) que pudiera haber con los interesados, con otros actores y entidades del Estado, mesas de trabajo, comisiones, entre otras.

En caso de la participación presencial de los miembros del equipo del CONSULTOR que radiquen en el exterior, el tiempo mínimo de convocatoria previa será de por lo menos cuatro (4) días calendario. Tratándose de miembros del equipo que radican en el país podrá ser inmediata o con un (1) día calendario de anticipación, en ambos casos se podrá usar el correo electrónico u otro servicio de mensajería electrónica.

XVI. DE LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DEL CONSULTOR:

a) Delegación

No está permitida la delegación de funciones entre los integrantes del equipo mínimo de especialistas.

b) Sustitución





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- El CONSULTOR deberá realizar obligatoriamente los servicios contratados con el Equipo Técnico Mínimo presentado en su oferta técnica y podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes del citado equipo en caso de renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, debidamente acreditadas por el CONSULTOR y aceptadas por PROINVERSIÓN.
- En caso de sustitución, ésta se realizará por otro especialista de similar o mayor nivel profesional y experiencia del acreditado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN.
- Para ello, una vez que el CONSULTOR presente a PROINVERSIÓN el posible reemplazo, PROINVERSIÓN dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia), para su aprobación o rechazo.



firmado digitalmente por:

GUILLEN MARROQUIN JESUS EDUARDO

FIR 23924140 hard

Fecha: 17/08/2023 16:06:15



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, TRANSACCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO”

CALIFICACIÓN TÉCNICA

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Referidos al Postor	30 puntos
II.	Referidos al Equipo Mínimo	55 puntos
II.1	Jefe de Proyecto	15 puntos
II.2	Especialista en Modelación Económica Financiera	10 puntos
II.3	Jefe de Equipo Legal	10 puntos
II.4	Jefe de Equipo de Estrategias Sociales	10 puntos
II.5	Experto en Transporte de pasajeros por cable	10 puntos
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	15 puntos
Puntaje Total		100 puntos

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de (setenta) 70 puntos.

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
El CONSULTOR deberá contar con experiencia en los siguientes aspectos:	
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en estructuración financiera durante las fases de estructuración y/o transacción bajo la modalidad de APP, Proyectos en Activos u Obras por Impuestos, de por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos en los últimos 15 años; con una inversión mínima acumulada de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas, en los últimos 15 años, durante las fases de estructuración o transacción bajo la modalidad de APP, Proyectos en Activos u Obras por Impuestos, en por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, con una inversión mínima de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.⁵ 	
Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz. Para tal efecto, se deberá precisar a qué	

⁵ El Postor podrá presentar como experiencia requerida para la evaluación, trabajos que incluyeran otros aspectos adicionales o diferentes a la estructuración y/o transacción, es decir consultorías más amplias, pero que obligatoriamente contengan asesoría en los rubros requeridos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
integrante, en caso de Consorcio, corresponde cada experiencia o la vinculación con el postor o el integrante del mismo.	
Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.	
Del Estudio de Abogados	
Adicionalmente, como condición para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, deberá presentar los documentos (contrato y credenciales) que acrediten la contratación de los servicios de un ESTUDIO DE ABOGADOS con sede en Lima, que le brinde asesoría legal permanente durante toda la Consultoría.	
Con experiencia en el Perú, en los últimos quince (15) años, brindando asesoría legal en por lo menos, tres (03) procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de Asociaciones Público Privadas de infraestructura o servicios públicos, o Proyectos en Activos, referidos a iniciativas estatales o iniciativas privadas; que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración o evaluación de contratos de Asociaciones Público Privadas o de Proyectos en Activos. La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o el sector privado.	
Sin perjuicio de lo previsto en las Bases, los Postores de la Lista de Invitados podrán conformar Consorcios sólo con Terceros (personas naturales o personas jurídicas distintas a las que integran la Lista de Invitados o sus empresas vinculadas. En tales casos, los Terceros no deben tener una participación mayor a 20%. Por el principio de eficiencia, tampoco aquellos terceros que tengan contratos en giro con PROINVERSION al 24 de agosto de 2023, por proyectos cuyo valor estimado de la inversión acumulada supere las 37,000 UITs. Bajo las mismas condiciones, se permitirá también que se puedan consorciar empresas (personas naturales o jurídicas) vinculadas entre sí.	
Experiencia puntuable	
Por cada experiencia adicional en los últimos quince (15) años a la mínima requerida en estructuración, transacción y promoción de procesos de promoción de la inversión privada en proyectos de Asociaciones Público - Privadas (APP) de infraestructura o servicios públicos a nivel nacional y/o internacional que haya cumplido con los Requisitos Mínimos establecidos, se otorgará quince (15) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	Máximo 30 puntos

II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo [máximo cincuenta y cinco (55) puntos]:

Los requisitos mínimos para cada miembro del equipo son los siguientes:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

II. Referidos al Equipo Mínimo		Máximo 55 puntos
II.1 Jefe de Proyecto		
Requisitos mínimos		
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional con título de economista, administrador de empresas, ingeniero, arquitecto, o contador. Puede contar con grado de bachiller, siempre y cuando hayan alcanzado el grado de magister, MBA o doctorado en las especialidades indicadas líneas arriba. • Contará como mínimo con quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente, de ser el caso, acreditable en su país de origen, de los cuales al menos cinco (5) años continuos o acumulados, deberán corresponder al desempeño en cargos o funciones de jefatura, dirección, gerencia y/o supervisión de negocios o proyectos de inversión que serán acreditados con al menos: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) experiencias nacionales o internacionales en la estructuración, transacción o promoción de proyectos de infraestructura o servicios públicos como APP u otras modalidades de promoción de la inversión privada, en los últimos diez (10) años • Cuatro (4) proyectos de inversión privada en obras infraestructura y/o servicios en los últimos quince (15) años contados a partir de la convocatoria del presente concurso. 		
Experiencia puntuable		Máximo 15 puntos
Por cada experiencia adicional nacional o internacional en la estructuración, transacción o promoción de proyectos de infraestructura o servicios públicos como APP u otras modalidades de promoción de la inversión privada, en los últimos diez (10) años, que haya cumplido con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará siete y ½ (7.5) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.		
II.2 Especialista en Modelación Económica Financiera		
Requisitos mínimos		
<ul style="list-style-type: none"> • Economista, Administrador o ingeniero, con experiencia en modelación y evaluación económica financiera y un mínimo de quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen • Experiencia en estructuración, modelación económica financiera, transacción de APP o Proyectos en Activos en el país o el extranjero, de tres (3) proyectos de infraestructura pública y/o de servicios públicos con un monto total de inversión que sumados sea superior a 150 millones de soles, en los últimos quince (15) años. 		
Experiencia puntuable		Máximo 10 puntos
Por cada experiencia adicional en estructuración, modelación económica financiera, transacción de APP o Proyectos en Activos en el país o el extranjero, que haya cumplido con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5.0) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.		
II.3 Jefe de Equipo Legal		
Requisitos mínimos		
<ul style="list-style-type: none"> • Abogado colegiado con un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o equivalente acreditable en su país de origen. 		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

II.3 Jefe de Equipo Legal

Requisitos mínimos

- Experiencia en asesoría legal de por lo menos dos (2) Proyectos de Inversión Pública en alguna modalidad de obra pública, con montos de inversión mayores a cincuenta (50) millones de soles, cada uno, y experiencia en asesoría legal a por lo menos dos (2) proyectos en APP de infraestructura pública y/o de servicios públicos y/o proyectos en activos con montos de inversión superiores a veinticinco (25) millones de soles cada uno.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional en experiencia en asesoría legal en APP de infraestructura pública y/o de servicios públicos y/o proyectos en activos, que haya cumplido con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5.0) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	Máximo 10 puntos
---	------------------

II.4 Jefe de Equipo de Estrategias Sociales

Requisitos mínimos

- Sociólogo, Antropólogo, Licenciado en comunicación, Ingeniero, Educador, Abogado y ciencias sociales, con un mínimo diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- Experiencia en elaboración de estrategias sociales de negociación o, mapeo de involucrados o, análisis de conflictos sociales, o interpretación de encuestas, “focus group”, en por lo menos tres (3) proyectos de inversión públicos (PI, APP) y/o privados en los últimos diez (10) años.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional en elaboración y/o ejecución de estrategias sociales de negociación o, mapeo de involucrados o, análisis de conflictos sociales, o interpretación de encuestas, “focus group” en proyectos de inversión públicos (PI, APP, OXI) y/o privados, que haya cumplido con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5.0) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	Máximo 10 puntos
--	------------------

II.5 Experto en Transporte de pasajeros por cable

Requisitos mínimos

- Profesional, Ingeniero civil, mecánico, mecánico eléctrico, industrial, arquitecto y similares o afines, con un mínimo de quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- Experiencia elaborando, operando, supervisando, dirigiendo o participando como responsable o asesor técnico especializado en los últimos diez (10) años en un proyecto de Infraestructura de transporte de pasajeros por cable, con un valor agregado de por lo menos treinta (30) millones de soles.

Los proyectos de infraestructura acreditada pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional elaborando, operando, supervisando, dirigiendo o participando como responsable o asesor técnico especializado en un proyecto de Infraestructura de transporte de pasajeros por cable con los Requisitos	Máximo 10 puntos
--	------------------



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

II.5 Experto en Transporte de pasajeros por cable

Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5.0) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.

NOTA 1: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Mínimo), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

III. Cálculo del Puntaje de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio [máximo quince (15) puntos]

El postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 15 puntos
III.1 Actividades y Tareas del Plan de Trabajo 1/	
Enfoque y metodología para la ejecución del Trabajo. a. Muy buena (6 puntos) b. Buena (4 puntos) c. Regular (2 puntos)	Máximo 6 puntos
Organización para el servicio, que incluya un programa detallado de trabajo y asignación de responsabilidades al equipo de trabajo. a. Muy buena (6 puntos) b. Buena (4 puntos) c. Regular (2 puntos)	Máximo 6 puntos
III.2 Cronograma	Máximo 3 puntos

Nota:

1/ Donde:

Muy Bueno: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone una ampliación de los alcances y productos requeridos.

Bueno: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone mejoras en los alcances y productos requeridos.

Regular: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”***

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 005-2023**
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 005-2023**

**Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 5**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	24 de agosto
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 28 de agosto
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	4 de setiembre
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	13 de setiembre 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	18 de setiembre 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoría Integral, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo N° 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos N° 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Técnico Mínimo y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 10 páginas, en caso de contar con mayor cantidad sólo se tendrá en consideración la evaluación de las 10 primeras páginas.
- k) El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

053

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor: _____

N°	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Código del proyecto (1)	Nombre del proyecto	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Monto de inversión del proyecto US\$ (2)	Tipo de Servicio (3)	Descripción del Servicio (4)	Composición del prestador (%) (5)
Experiencias mínimas requeridas. NO OTORGAN PUNTAJE.									
1									
2									
...									
Experiencias adicionales a las mínimas requeridas. SÍ OTORGAN PUNTAJE.									
1									
2									

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.

(1) Consignar el código SNIP o código único de inversiones solicitado cuando la experiencia se encuentre relacionada a proyectos de inversión en el marco del SNIP o Invierte.pe (Perú).

(2) Consignar el monto de inversión del proyecto a nivel estudio de preinversión, expediente técnico o estudio definitivo, adjudicado, entre otros; según corresponda.

(3) Tipo de Servicio: Especificar si la experiencia ha sido: a) Financiera, b) Legal o c) Técnica.

(4) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.

(5) En caso haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar porcentaje de participación (si no participó en consorcio colocar 100%).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

054

ANEXO N° 8

RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Jefe de Equipo / Especialista/ Experto : _____
Profesión : _____
Estudios de posgrado : _____
Años de experiencia : _____

N°	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Cargo desempeñado	Descripción del Servicio (1)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Código del proyecto (2)	Nombre del proyecto	Monto de Inversión del proyecto S/ (3)	Personas de contacto (4)
Experiencias mínimas requeridas. NO OTORGAN PUNTAJE.									
1									
2									
...									
Experiencias adicionales a las mínimas requeridas. SÍ OTORGAN PUNTAJE.									
1									
2									

Notas:

- El presente Formato es de presentación obligatoria para cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo; así como, para el (los) especialista(s) complementario(s) que el postor proponga, de corresponder.
- (1) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Equipo Técnico Mínimo cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.
- (2) Consignar el código SNIP o código único de inversiones solicitado cuando la experiencia se encuentre relacionada a proyectos de inversión en el marco del SNIP o Invierte.pe (Perú).
- (3) Consignar el monto de inversión del proyecto a nivel estudio de preinversión, expediente técnico o estudio definitivo, adjudicado, entre otros; según corresponda.
- (5) Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono, celular, correo electrónico, etc.)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 9**CURRICULUM VITAE**

Nombres y Apellidos :
Profesión :
Nacionalidad :
Edad :
Cargo propuesto en el Equipo :
Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox.):

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Fecha de inicio	Fecha de culminación	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del trabajo realizado	Tiempo en el cargo (días)

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en los requisitos mínimos.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones “excelente”, “bueno”, “regular” o “básica”.

Lima,..... de 20.....

Firma



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 10

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS
MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO**

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto "Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao"***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
TÉCNICO MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”**

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 005-2023**
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración, transacción y promoción del proceso de promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	(US\$) (sin IGV)	En letras
<u>Impuesto a la Renta(*):</u>	<u>(US\$) (sin IGV)</u>	<u>En letras</u>
Honorario Fijo:	(US\$) (sin IGV)	En letras

(*) **Nota: Solo deberá consignar impuesto a la renta en caso el postor sea empresa No Domiciliada.**

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en Dólares Americanos e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica no incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁶

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 005-2023**
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de US\$ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de US\$ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

<i>Entidad Bancaria</i>	<i>N° Cta.</i>
<i>Entidad Bancaria</i>	<i>N° Cta.</i>
<i>Entidad Bancaria</i>	<i>N° Cta.</i>

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de US\$ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁷

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”***

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de
excusión y de realización automática por la suma de US\$ (en letras)
a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en
adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será
ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o
improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro
cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación
no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral
2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta
fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la
normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces,
realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas
abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o
improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la
Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y
Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo

⁷ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 005-2023
Contratación de servicios de consultoría para la estructuración,
transacción y promoción del proceso de promoción de la
Inversión Privada del Proyecto “Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao”***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de US\$ (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Nº Cta.</i>
<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Nº Cta.</i>
<i>Entidad Bancaria</i>	<i>Nº Cta.</i>

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.*
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 15

**BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL
CONCURSO**

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de contratación) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del ... de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en.....
1.2. (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación).....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1. Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.
2.2. Concurso Público
Es el proceso para la entrega al sector privado del proyecto.....

Los Concursos Públicos para la adjudicación de los citados grupos no se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2.3. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.3.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.3.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.4. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.5. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.6. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.7. Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.8. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.9. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.10. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 2.11. **Leyes y Disposiciones Aplicables**
Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.
- 2.12. **Parte**
Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.
- Partes**
Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.
- 2.13. **Plazo de vigencia Contractual**
Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.14. **Propuesta Económica**
Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.
- 2.15. **Proyectos**
Son los proyectos de transmisión eléctrica conforme a las Bases y los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.16. **Servicios**
Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.17. **Términos de Referencia Definitivos**
Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde los servicios de consultoría financiera para los proyectos de transmisión eléctrica (en adelante, PROYECTOS).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia Definitivos”, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B – “Cronograma de Entregables”.

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de US\$..... (Dólares Americanos), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, “Cronograma de Entregables”.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 5.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 5.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, y Anexo B - “Cronograma de Entregables” así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 5.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 5.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El presente Contrato se encontrará vigente hasta que se produzca la última conformidad de entregables y el último pago de honorarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de..... Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de..... Días adicionales.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
 - a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:
- i. La ocurrencia del evento.
 - ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
 - iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
 - iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
 - v. Las medidas de mitigación adoptadas.
 - vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
 - El plazo estimado de la suspensión.
 - Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de
- 11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
- a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral. (Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de US\$....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - “Cronograma de Entregables”
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor, Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2023.

SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo